

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, oficio proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa que en auto No.3932 del 12 de octubre de 2023 se decretó la terminación del proceso de liquidación patrimonial de la demandada, y se ordenó la devolución de los procesos ejecutivos allegados al trámite; motivo por el cual, realizan la devolución del expediente hipotecario adelantado por CLAUDIA PATRICIA GAMBOA Y OTROS contra VICENTA MARINA MORALES DE HINESTROZA, bajo radicado 2003-00073, en forma digital y en físico. Asimismo, obra solicitud de Grupo Consultor de Occidente de remisión del presente proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.263/2003-00073-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención la devolución del presente proceso hipotecario adelantado por CLAUDIA PATRICIA GAMBOA OCAMPO, JOHN JARLIEN GRAJALES BERMUDEZ Y EDINSON ABEL ORTIZ OVIEDO cesionarios de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, cesionaria de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, cesionario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A, absorbente de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A contra VICENTA MARINA MORALES HINESTROZA, en razón a la terminación del proceso liquidatorio por el fallecimiento de la deudora, y teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada y liquidaciones aprobadas, resulta procedente la remisión a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para que continúen con el trámite procesal respectivo.

Por lo que, el juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso hipotecario ante la devolución del mismo por parte del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali.

2. En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2003-00073-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de febrero de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9049d431b866fb59ad89c19141a768e837bd6df98ec2d93779e973c50962f5c7**

Documento generado en 27/02/2024 10:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>